



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que consta de 4 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía nº 818/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Índice

- CLÁUSULA PRIMERA.-** PRESCRIPCIONES GENERALES.
- CLÁUSULA SEGUNDA.-** OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA TERCERA.-** HORARIO.
- CLÁUSULA CUARTA.-** ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- CLÁUSULA QUINTA.-** INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.
- CLÁUSULA SEXTA.-** AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO.
- CLÁUSULA SÉPTIMA.-** LIMPIEZA.
- CLÁUSULA OCTAVA.-** MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.
- CLÁUSULA NOVENA.-** FACULTAD DE INSPECCIÓN.
- CLÁUSULA DÉCIMA.-** RECLAMACIONES.
- CLÁUSULA UNDÉCIMA.-** RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA DUODÉCIMA.-** PRECIOS.
- CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-** PLAZO DE EJECUCIÓN.
- CLÁUSULA DECIMOCUARTA.-** RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA.- PRESCRIPCIONES GENERALES.

El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la explotación del bar del Hogar del Jubilado del Ayuntamiento de la Bañeza.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de la gestión y explotación de las instalaciones del bar del Hogar del Jubilado del Ayuntamiento de la Bañeza.

CLÁUSULA TERCERA.- HORARIO.

- La explotación de las instalaciones se prestará en el siguiente horario:
 - De lunes a viernes de 10:00 a 22:00 horas
 - Sábados y domingos de 10:00 a 23:00 horas
- Dichos horarios podrán ser modificados por acuerdo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA.- ARTÍCULOS DE CONSUMO.

Los artículos expuestos al público deberán protegerse en vitrinas de cristal y con la temperatura adecuada para su conservación.

A fin de evitar la salida de botellas de vidrio de los locales expendedores de bebidas, el contratista deberá disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que consta de 4 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía nº 818/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, el contratista necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato. Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones comprometiéndose el contratista a utilizar las mismas para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Si el adjudicatario desea completar el equipamiento existente en las instalaciones con nuevo material deberá presentar en el Ayuntamiento un proyecto o memoria en el que se describa detalladamente el equipamiento, instalaciones, decoración, etc., que pretende instalar. El Ayuntamiento valorará la propuesta y una vez aprobada por éste se podrá proceder por parte del contratista a su instalación en los términos y con las condiciones que en su caso imponga el Ayuntamiento.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el uso, dolo o mala fe la reposición de los platos, vasos, utensilios de cocina, etc., así como el menaje correrá a cargo del adjudicatario. Éste deberá retirar de la circulación y sustituir, de forma inmediata, cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, pequeños desconchados, o ligeros deterioros. A este respecto el contratista deberá aceptar los requerimientos que sobre la conservación de los enseres le realice el Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras o ceniceros, y fregar y barrer los mismos con suficiente regularidad para mantener las instalaciones en correcto estado. Esta obligación se extiende a toda la zona afectada por el bar como los veladores, terraza. etc.

El contratista aportará para la explotación de las instalaciones los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas, siempre que éstos no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que consta de 4 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía nº 818/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y a abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato.

SEXTA.- AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO.

El enganche a la red de agua y al suministro eléctrico serán facilitadas por el Ayuntamiento, los consumos y la contratación de los servicios irán a cargo del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- LIMPIEZA.

La limpieza de los locales, y de los accesos principales, correrá a cargo del contratista del contrato que deberá mantenerlos siempre en perfectas condiciones higiénicas.

El contratista deberá también realizar diariamente la limpieza de los baños que den servicio al bar debiendo limpiar y fregar los mismos con producto desinfectante. Además, se distribuirá el papel higiénico, toallas y jabón de uso sin que en ningún momento se constate su carencia.

El contratista deberá, diariamente, ventilar y fregar con producto desinfectante el bar así como limpiar y quitar el polvo de los muebles.

Los contratistas se obligan a mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores en los que se depositen los residuos que se deriven de su actividad, así como su colocación diaria en los lugares expresamente señalados por el Ayuntamiento para este fin.

El contratista está asimismo obligado a participar en la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, depositándolos de forma separada en cada uno de los contenedores que a tal efecto se instalen (vidrios, grasas, papel, envases y embalajes, etc.).

El contratista deberá facilitar la entrada en los locales a los empleados de la empresa adjudicataria de los servicios de desratización y desinfectación del inmueble para el cumplimiento de sus actividades, en los días y horas en que sean requeridos para ello, siendo por cuenta del contratista los gastos que de ello se deriven.

OCTAVA.- MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.

El contratista queda expresamente autorizado a la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes o frías y otros artículos alimenticios a los precios fijados en el contrato.

El número máximo de máquinas a instalar incluidas dentro del importe del canon es de 3, sin perjuicio de que el contratista pueda instalar un número superior, previa autorización del Ayuntamiento. No obstante no podrá instalarse ninguna máquina que no cuente con las autorizaciones legalmente exigidas.

NOVENA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Con independencia de los controles y comprobaciones que el Ayuntamiento, por medio de los órganos competentes, pueda llevar a cabo para verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el contratista, podrán establecer comisiones de control, con el cometido de vigilar dicho cumplimiento.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que consta de 4 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía nº 818/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

DÉCIMA.- RECLAMACIONES.

El contratista deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas y deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible en el que se indique la existencia de tales hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA DEL CONTRATISTA.

El contratista formalizará a su cargo, antes de iniciar la ejecución del contrato, las pólizas de seguro que a continuación se indican, cuyo original o fotocopia compulsada por fedatario público debe presentar en el acto de la firma del contrato junto con original o copia compulsada del recibo de abono de la misma:

***Multirriesgo.**

- Beneficiario único: Ayuntamiento de la Bañeza
- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)
- Capital asegurado por siniestro: 300.000 €

***Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen sus servicios.
- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.
- Capital asegurado: Mínimo 300.000 €.

Al comienzo de cada temporada deberá presentarse en el Ayuntamiento por parte del adjudicatario original o copia compulsada que acredite el abono de las primas correspondientes a dicho año de los seguros anteriormente relacionados.

DUODÉCIMA.- PRECIOS.

Los licitadores al presente concurso deberán acompañar, incluyéndola como documentación en el Sobre "B", *Lista de precios* ofertados de artículos de cafetería.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula tercera.

DECIMOCUARTA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

Serán las estipuladas en el "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares" que rige el presente contrato.